

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0652-2024-
MPSC/GSP**

Huamachuco, 12 de noviembre del 2024

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SÁNCHEZ CARRIÓN.**

VISTO: El Expediente N°19341-2024-MPSC/TD de fecha 31 de octubre del 2024, el INFORME TÉCNICO N°073-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 06 de noviembre del 2024, el INFORME N°215-2024-MPSC/U.T.S.V de fecha 23 de mayo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia";

Que, de conformidad con el Artículo 11° del D.S. N° 017-2019-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, "las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, según lo previsto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su apartado referido a las autorizaciones y habilitaciones en el servicio de transporte, concretamente en su artículo 49 inciso 4, prescribe que las habilitaciones de vehículos, conductores e infraestructura complementaria se cancela por las causas señaladas en este numeral y por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento. La cancelación será dispuesta por la autoridad competente siguiendo los procedimientos previstos en el presente Reglamento, según sea el caso. Constituyen causas de cancelación de la habilitación distintas al incumplimiento de condiciones de acceso y permanencia: 49.4.2 La renuncia del transportista a la autorización para prestar servicio de transporte, a la habilitación del vehículo ó de la infraestructura complementaria. Aunado a ello, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC en su artículo 29 establece que "La habilitación de un vehículo para prestar servicio de transporte se cancela por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento que determinen esa consecuencia. La cancelación será declarada por la autoridad competente de acuerdo al procedimiento previsto en el presente reglamento";

Que, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, en su artículo 6 .31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada";

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución Gerencial N° 152-2018-MPSC/GSP de fecha 24-05-2018, en su Artículo 1° se resuelve OTORGUESE autorización de ruta, para presentar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad Estándar, a la Empresa de Transportes ARACELI E.I.R.L, Con Ruc N° 28482757619, por el periodo de diez (10) años, computados a partir del 25-07-2018 al 25-07-2028 en la ruta: Recorrido de Ida y vuelta: JR. HOSPITAL, JR. SANCHEZ CARRION, MARCABAL y Viceversa, teniendo como flota vehicular operativa Treinta y uno (31) vehículos M1 y/o M2; habiéndose modificado el Artículo 1° de dicha Resolución, mediante Resolución Gerencial N° 217-2018-MPSC/GSP, de fecha 25-07-201; la Resolución Gerencial N° 342-2018-MPSC/GSP, de fecha 10-12-2018; Resolución Gerencial N° 118-2019- MPSC/GSP, de fecha 13-05-2019; Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 198-2019-MPSC/GSP, de fecha 26-08-



2019; Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 217-2020-MPSC/GSP, de fecha 02-10-2020; Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 012-2021-MPSC/GSP, de fecha 28-01-2021; Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 040- 2021-MPSC/GSP, de fecha 12-02-2021; Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 087-2021-MPSC/GSP, de fecha 25-03-2021; Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 161-2021-MPSC/GSP, de fecha 28-06-2021; Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 331-2021-MPSC/GSP, de fecha 22-12-2021; Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 042-2022-MPSC-GSP, de fecha 15-02-2022; Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 331-2022-MPSC, Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 020-2024-MPSC de fecha 22/01/2024 y la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0226-2024-MPSC de fecha 27/05/2024. Quedando como flota vehicular ocho (08) vehículos M1 y/o M2, conforme el siguiente detalle:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	T2M-712	CHANGAN	2017	ANTICONA VILCA SANTOS SILVERIO
2	M6B-722	CHANGAN	2017	ANTICONA VILCA SANTOS SILVERIO
3	T2L-718	CHANGAN	2017	ANTICONA VILCA SANTOS SILVERIO
4	M4W-960	TOYOTA	2013	RUIZ BARTOLO ORLANDO
5	T5G-405	CHANGAN	2020	POLO POLO ORLANDO
6	T2Q-753	CHANGAN	2021	CRUZ MAQUI CRISTOBAL
7	T6B-587	CHANGAN	2022	MENDOZA CUEVA ÁNGEL ADRIAN
8	T6C-338	CHANGAN	2022	VARGAS PRIETO ANTONIA

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 49 inciso 4 establece que "las habilitaciones de vehículos, conductores e infraestructura complementaria se cancela por las causas señaladas en este numeral y por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento. La cancelación será dispuesta por la autoridad competente siguiendo los procedimientos previstos en el presente Reglamento, según sea el caso. Constituyen causas de cancelación de la habilitación distintas al incumplimiento de condiciones de acceso y permanencia: 49.4.2 La renuncia del transportista a la autorización para prestar servicio de transporte, a la habilitación del vehículo o de la infraestructura complementaria". Por su parte, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, en su artículo 6.31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada";

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 64 inciso 1 establece que "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, y según el Artículo 22 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos". Por su parte, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, en su artículo 6.31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada";

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, mediante Exp. N° 19341-2024-MPSC/TD de fecha 31 de octubre del 2024, el representante legal de la Empresa de Transportes ARACELI E.I.R.L. con RUC. N° 20482757619, el señor ROGER BARTOLO VILLANUEVA, solicita la baja de los vehículos de placa: T5G-405, T2Q-753, y T2M-712 así como la incorporación de los vehículos de placa: T2M-707, CKG-695, T6W-065, M6G-167, M6D-621, T2Q-727, T5Y-345, CHT-399, T7C-204, T6U-315, M5K-240, M6I-158, M6D-558, T6R-582, T7N-476, T2R-768, M1F-754, T70-200, T7P-450 y T6U-463;



MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPALGERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

002450

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 073-2024 MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 06 de noviembre del 2024, el responsable de Constatación de Características Vehiculares, emite opinión técnica favorable, informando que corresponde disponer la baja de los vehículos de placa: T5G-405, T2Q-753, y T2M-712; así como la incorporación de los vehículos de placa: T2M-707, CKG-695, T6W-065, M6G167, M6D-621, T2Q-727, T5Y-345, CHT-399, T7C-204, T6U-315, M5K-240, M6I-158, M6D-558, T6R-582, T7N-476, T2R-768, M1F-754, T70-200, T7P-450 y T6U-463 a la flota vehicular operativa de la Empresa de TRANSPORTES ARACELI E.I.R.L., de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC;

Que, visto lo contemplado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) respecto al procedimiento de "Modificación de autorización para el servicio de transporte de personas de ámbito provincial", este es el procedimiento mediante el cual se realiza la modificación de la autorización para el servicio de transporte de personas en el ámbito provincial en razón a frecuencia, ruta, la asignación de vehículos por modalidad y demás elementos regulados en las normas vigentes, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión; se determina que corresponde disponer la baja de los vehículos de placa: T5G-405, T2Q-753, y T2M-712; así como la incorporación de los vehículos de placa: T2M-707, CKG-695, T6W-065, M6G167, M6D-621, T2Q-727, T5Y-345, CHT-399, T7C-204, T6U-315, M5K-240, M6I-158, M6D-558, T6R-582, T7N-476, T2R-768, M1F-754, T70-200, T7P-450 y T6U-463 a la flota vehicular operativa de la Empresa de TRANSPORTES ARACELI E.I.R.L., de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones del área de transportes y seguridad vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES ARACELI E.I.R.L. con RUC. N° 20482757619 respecto al pedido de **BAJA VEHICULAR** del padrón actual de su flota operativa, de las unidades de Placa de Rodaje: T5G-405, T2Q-753, y T2M-712 y se proceda con la **INCORPORACIÓN** de los vehículos de placa: T2M-707, CKG-695, T6W-065, M6G-167, M6D-621, T2Q-727, T5Y-345, CHT-399, T7C-204, T6U-315, M5K-240, M6I-158, M6D-558, T6R-582, T7N-476, T2R-768, M1F-754, T70-200, T7P-450 y T6U-463.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0226-2024-MPSC/GSP de fecha 27/05/2024, en el extremo de la parte resolutive artículo segundo, quedando como flota vehicular habilitada máxima de veinticinco (25) vehículos M1 y/o M2 como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	M6B-722	CHANGAN	2017	ANTICONA VILCA SANTOS SILVERIO
2	T2L-718	CHANGAN	2017	ANTICONA VILCA SANTOS SILVERIO
3	M4W-960	TOYOTA	2013	RUIZ BARTOLO ORLANDO
4	T6B-587	CHANGAN	2022	MENDOZA CUEVA ÁNGEL ADRIAN
5	T6C-338	CHANGAN	2022	VARGAS PRIETO ANTONIA
6	T2M-707	CHANGAN	2017	GARCIA MONZON SANTOS FELIPE
7	CKG-695	CHANGAN	2024	POLO ROJAS HERMELO LEANDRO
8	T6W-065	CHANGAN	2023	VARGAS GAMBOA FIORELA CELESTINA
9	M6G-167	CHANGAN	2024	AGUILAR CERNA FREDY FERNANDO
10	M6D-621	CHANGAN	2024	VICTORIO RODRIGUEZ ELMER
11	T2Q-727	CHANGAN	2019	VERA VARGAS REYMUNDO SIMON
12	T5Y-345	CHANGAN	2022	CRUZ ARCE SANTIAGO VICTORIANO
13	CHT-399	CHANGAN	2024	VERA JIMENES SANTOS ENEMECIO
14	T7C-204	CHANGAN	2024	CRUZ MAQUI CRISTOBAL
15	T6U-315	CHANGAN	2023	RUIZ SANCHEZ SANTOS SIXTO



MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPALGERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

002459

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

16	M5K-240	CHANGAN	2022	VICTORIO ANTICONA SANTOS PABLO
17	M6I-158	CHANGAN	2024	MENDOZA RUIZ MARTIN JUAN
18	M6D-558	CHANGAN	2024	ANTICONA PEREZ SANTOS EUSEVIA
19	T6R-582	CHANGAN	2023	SOLORZANO VARGAS ALBERTO
20	T7N-476	CHANGAN	2025	VICTORIO ANTICONA SANTOS PABLO
21	T2R-768	CHANGAN	2020	RUIZ BAROLO ORLANDO
22	M1F-754	TOYOTA	2010	VALVERDE LAIZA FERREYRA J.
23	T70-200	CHANGAN	2025	RUIZ BAROLO ISAIAS A.
24	T7P-450	CHANGAN	2025	POLO CUEVA SANTOS WILLAM
25	T6U-463	CHANGAN	2023	GOMEZ MONZON ISAIAS

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, como una cuestión previa para que dichos vehículos brinden sus servicios de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad Estándar, otorgue la Tarjeta Única de Circulación de los vehículos habilitados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Transporte y Seguridad Vial verificar el cumplimiento irrestricto de las condiciones de operación de la EMPRESA DE TRANSPORTES ARACELI E.I.R.L., con RUC. N° 20482757619 debidamente representada por el Gerente el Sr. Roger Bartolo Villanueva identificado con DNI N° 19564722, en conformidad con el DS N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes y la OM N° 355-2018-MPSC que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISTRIBUCIÓN:
1 Parte Interesada
2 Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3 Portal de Transparencia
C c: Arch. Sec. GSP